PENSIÓN DE ORFANDAD

Para el otorgamiento de este tipo de pensión hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si hubiese un/a solo/a hijo/a y no existiese cónyuge, aquel percibirá el 100% de la pensión de sobreviviente.
- Si concurriesen dos o más hijos/as, y no existiese cónyuge, el monto total de la pensión se distribuirá en partes iguales entre todos ellos.
- En caso concurran los/as hijos/as y el/la cónyuge, el 50% corresponderá a los/as hijos/as y el 50% restante al/la cónyuge.

También se otorgará pensión de orfandad en los siguientes casos:

- A los/as hijos/as mayores de edad declarados/as incapaces física o mentalmente por resolución judicial.
- A las hijas solteras, mayores de edad, si no tienen actividad lucrativa, carezcan de renta o no están amparadas por algún sistema de seguridad social. Para el otorgamiento de esta pensión, el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Pensiones Militar Policial exige la presentación de:

 1. Certificado negativo de propiedad de los Registros Públicos que acredite que carece de bienes, con excepción del inmueble que ocupan como vivienda,
 2. Declaración jurada ante la dependencia de pensiones de la repartición correspondiente, de que carecen de renta y no están amparadas por ningún sistema de seguridad social, y
 3. Certificado de soltería expedido por la municipalidad del lugar de su domicilio, acompañado del respectivo certificado domiciliario.

La pensión de viudez excluye el otorgamiento de la pensión a las hijas solteras mayores de edad.

- A los/as hijos/as solteros/as mayores de edad, que sigan de forma ininterrumpida estudios de nivel básico, superior y/o universitario de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 058-90-PCM, del 15 de junio de 1990. Solo se otorga por fallecimiento del titular por la causal acción o comisión del servicio.

REQUISITOS (HIJOS MENORES DE EDAD)



- Solicitud del padre, madre o tutor según formato DAPR (ANEXO 2)
- Acta de Defunción del Titular original (escaneado por ambos lados)
- Copia Simple del DNI del menor de edad (Domicilio actualizado)
- Copia Simple del DNI del padre, madre o tutor (Domicilio actualizado)

- Partida de nacimiento original del menor de edad (escaneado por ambos lados)
- Resolución Judicial de Declaración de tutoría en caso de no existir padres.
- Inscripción en la SUNARP de la Resolución Judicial de Declaración de tutoría
- Si el (la) menor se encuentra en el extranjero, la Madre o Tutor deberá presentar LA DECLARACIÒN JURADA DE SUPERVIVENCIA (ANEXO 20) y conectarse en video llamada a fin de constatar la SUPERVIVENCIA, el link se enviará oportunamente
- Declaración Jurada de Veracidad de Documentación e Información (ANEXO 4)
- Declaración Jurada simple según formato DAPR (ANEXO 8)

HIJOS SOLTEROS MAYORES DE EDAD ESTUDIANTES (CAUSAL DE BAJA : ACTO, OCASIÓN O CONSECUENTICA DEL SERVICIO)



- Solicitud según formato DAPR (ANEXO 2)
- Acta de Defunción original del Titular (escaneado por ambos lados)
- Partida de nacimiento original del beneficiario (escaneado por ambos lados)
- Copia Simple del DNI del beneficiario (Domicilio actualizado)
- Certificado que acredite de no pertenecer a ningún régimen de seguridad social
- Certificado de ONP de no pertenecer a los regímenes pensionarios del DL Nº 20530 y DL Nº 19990
- Certificado de la SUNAT de no estar registrado
- Certificado de Superintendencia de Banca y Seguro de no estar afiliado a ninguna AFP
- Certificado negativo de propiedad que acredite que carece de inmuebles con excepción del que ocupe como vivienda (SUNARP)
- Declaración Jurada para Pensiones de Sobrevivientes (ANEXO 3)
- Declaración Jurada de Veracidad de Documentación e Información (ANEXO 4)

- Declaración jurada según formato DAPR (ANEXO 10)
- Constancia o certificado de estudios de nivel básico superior y/o universitario que siga en forma satisfactoria e ininterrumpida (dos certificados por año).
- Si la Beneficiaria (o) se encuentra en el extranjero deberá presentar LA DECLARACIÒN JURADA DE SUPERVIVENCIA (ANEXO 20) y conectarse en video llamada a fin de constatar la SUPERVIVENCIA, el link se enviará oportunamente.
- Solo CPMP: Voucher de cuenta de banco expedido por caja-ventanilla (nombre completo, Nro. de cuenta y CCI).

HIJAS SOLTERAS MAYORES DE EDAD (SOLO PERSONAL MILITAR)



- Solicitud según formato DAPR (ANEXO 2)
- Acta de Defunción original de ambos padres (escaneado por ambos lados)
- Partida de nacimiento original de la beneficiaria (escaneado por ambos lados)
- Copia Simple del DNI de la beneficiaria (Domicilio actualizado)
- Certificado que acredite de no pertenecer a ningún régimen de seguridad social
- Certificado de ONP de no pertenecer a los regímenes pensionarios del DL Nº 20530 y DL Nº 19990
- Certificado de SUNAT de no estar registrado.
- Certificado de Superintendencia de Banca y Seguro de no estar afiliada a ninguna AFP
- Certificado negativo de propiedad que acredite que carece de bienes e inmuebles con excepción del inmueble que ocupe como vivienda (SUNARP)
- Certificado de Soltería (MUNICIPALIDAD) y/o Constancia Negativa de Matrimonio (RENIEC)
- Declaración Jurada para Pensiones de Sobrevivientes (ANEXO 3)
- Declaración Jurada de Veracidad de Documentación e Información (ANEXO 4)

- Declaración Jurada según formato DAPR (ANEXO 12)
- Declaración Jurada Simple de Domicilio (ANEXO 19)
- Si la Beneficiaria se encuentra en el extranjero deberá presentar LA DECLARACIÒN JURADA DE SUPERVIVENCIA (ANEXO 20) y conectarse en video llamada a fin de constatar la SUPERVIVENCIA, el link se enviará oportunamente.
- SOLO CPMP:
 1. Voucher de cuenta de banco expedido por ventanilla (nombre completo, Nro. de cuenta y CCI)
 2. De no existir viuda y es solicitado por primera vez, deberá presentar la Boleta de Pensión del Titular (Del mes que falleció)

HIJOS MAYORES DE EDAD CON INCAPACIDAD FISICA Y/O MENTAL



- Solicitud según formato DAPR (ANEXO 2)
- Acta de Defunción original del causante (escaneado por ambos lados)
- Copia Simple de Certificado de Defunción (escaneado por ambos lados)
- Partida de nacimiento original del hijo incapacitado (escaneado por ambos lados)
- Copia Simple del DNI de la Beneficiaria (o) (Domicilio actualizado)
- Copia Simple del DNI del Curador (a) (Domicilio actualizado)
- Resolución Judicial de Interdicción civil consentida y nombramiento de curador ejecutoriada o Apoyo y Salvaguarda (Copia Legalizada)
- Inscripción en la SUNARP de la Resolución Judicial de Interdicción civil o Apoyo y Salvaguarda
- Declaración Jurada para Pensiones de Sobrevivientes (ANEXO 3)
- Declaración Jurada de Veracidad de Documentación e Información (ANEXO 4)
- Declaración Jurada Simple según formato DAPR (ANEXO 14)
- Si la Beneficiaria (o) se encuentra en el extranjero deberá presentar LA DECLARACIÒN JURADA DE SUPERVIVENCIA (ANEXO 20) y conectarse en video llamada a fin de constatar la SUPERVIVENCIA, el link se enviará oportunamente
- Cada seis (06) meses el curador presentará la vigencia de la Curatela, expedida por SUNARP